



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía N° 087-2024-MPB/A

Bolívar, 25 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

El INFORME N° 0239-2024-MPB /GDSM-MSRC, de fecha de recepción 24/06/2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita el reconocimiento a los miembros de la Junta Administradora de los servicios de saneamiento "JASS LOANO" del Centro Poblado Loano, Informe N° 029-2024-MPB/LMSC/ATM, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la JASS del Centro Poblado de Loano, para el periodo 2024 – 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable y garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos, promoviendo el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley:

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante Expediente Administrativo N° 910-2024, de fecha 18/06/2024, el Sr. Narciso Rengifo Valdéz, en su condición de presidente del Comité Electoral, del proceso de elecciones del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de Loano, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Informe N° 029-2024-MPB/LMSC/ATM, de fecha 21 de junio del presente año, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la JASS del Centro Poblado Rural de Loano.

El INFORME N° 0239-2024-MPB /GDSM-MSRC, de fecha de recepción 24/06/2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita el reconocimiento a los miembros de la Junta Administradora de los servicios de saneamiento "JASS LOANO" del Centro Poblado Loano, para el periodo 2024 -2025.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de Loano, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento La Libertad, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado;

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 25/06/2024 hasta el 25/06/2026 a las siguientes personas:

Table with 4 columns: Cargo, Nombres y Apellidos, Sexo (H, M), DNI. Rows include Presidente, Tesorero, Secretario, Vocal 1, and Vocal 2 with their respective names and IDs.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 25/06/2024 hasta el 25/06/2027 a:

Table with 4 columns: Cargo, Nombres y Apellidos, Sexo (H, M), DNI. Row includes El Fiscal with name Manuel Mariano Peche Huaman.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Loano, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en las instalaciones de la Municipalidad.

ARTICULO SETIMO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de esta Entidad la publicación de la presente Resolución, debiéndose publicarse en la página web de la Municipalidad Provincial de Bolívar www.munibolivar.gob.pe y Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
F. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

